

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL RETIRO VOLUNTARIO DE LA MAGISTRADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUCILES GRACIÁN, TITULAR DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL RETIRO VOLUNTARIO DE LA MAGISTRADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUCILES GRACIÁN, TITULAR DE LA OCTAVA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada la comunicación que contiene la solicitud de retiro voluntario presentada por la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, adscrita a la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 14 de junio de 2017, se dio lectura a la comunicación remitida por el Maestro Adrián López Solís, Secretario de Gobierno por la que presenta dictamen de retiro voluntario de la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, adscrita a la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, turnándose a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por esta Comisión dictaminadora, se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el retiro voluntario de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos del artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, vigente con anterioridad a la reforma realizada en Decreto número 44, así como en los términos del artículo cuarto transitorio, del Decreto antes citado, que fue publicado el 23 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre el retiro voluntario de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo previsto por el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el artículo 72, en sus párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada por el Decreto 44, en cita; establecía textualmente:

...Cuando el magistrado cumpla setenta años de edad, o padezca incapacidad física mental permanente para desempeñar su cargo, el Supremo Tribunal dictaminará el retiro forzoso. El dictamen se someterá a la consideración del Gobernador del Estado, quien lo enviará, al Congreso para su discusión y aprobación, en su caso. Podrá retirarse voluntariamente si tiene más de quince años de servicios efectivos como magistrado, siempre que haya cumplido sesenta años de edad. En este caso se seguirá la misma tramitación.

El magistrado que tenga más de diez años de servicios efectivos en ese cargo y cuyo retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión equivalente a la remuneración que perciban los magistrados. El que obtenga su retiro voluntario disfrutará de la misma pensión.

Ahora bien, el artículo cuarto transitorio del Decreto número 44, publicado el 23 de mayo de 2006, en el Periódico Oficial del Estado, establece textualmente: «El individuo que haya sido electo magistrado antes de la entrada en vigor del presente Decreto y se encuentre en funciones al inicio de vigencia del mismo, durará en su encargo el tiempo por el que fue designado; y si, se retira voluntariamente a los quince años de servicios efectivos en ese cargo y cumpla sesenta años de edad o cuando tenga más de diez años de servicio en ese cargo y su retiro forzoso haya sido aprobado, disfrutará de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados.»

Bajo esta tesitura, mediante escrito dirigido al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentado a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, con fecha 2 de mayo de 2017, la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, solicitó se aprobara su retiro voluntario como Magistrada del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disfrutando, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado, de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo.

En este tenor, la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, nació en la Ciudad de Uruapan, Michoacán, el día 18 de noviembre de 1948, por lo que a la fecha cuenta con 68 años con seis meses de edad, como se encuentra acreditado con la copia certificada del acta de nacimiento que obra en el expediente.

Que desde el 6 de marzo de 2002, al 9 de marzo de 2007, la licenciada María de los Ángeles Ruciles

Gracián, se desempeñó como Magistrada de la Octava Sala Penal; es de resaltar que del 9 de marzo de 2007 al 7 de mayo de 2010, ejerció el cargo de Consejera Magistrada del Consejo del Poder Judicial del Estado, siendo readscrita el 8 de mayo de 2010, al concluir su periodo como consejera, a la Octava Sala Penal, cuyo puesto ocupa actualmente, por lo que al día de hoy cuenta con más de quince años de servicio efectivos en el cargo de Magistrada, tal como se acredita con la copia de la hoja de servicio expedida por la Secretaría de Administración del Consejo del Poder Judicial del Estado, que obra en el expediente.

De esta manera, en Sesión de Pleno, celebrada el día 11 de mayo de 2017, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, aprobaron, el dictamen de retiro voluntario de la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, en consideración a que satisface plenamente los requisitos de edad y servicio efectivo en su cargo como Magistrado, conforme al artículo 72 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, antes de la reforma realizada en el Decreto número 44, así como de conformidad al artículo cuarto transitorio, del referido Decreto.

Por tanto, con fecha 7 de junio de 2017, en cumplimiento al precepto constitucional invocado, el Gobernador del Estado remitió al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el Dictamen de retiro voluntario de la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, titular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Atendiendo a lo anterior, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, consideramos que es de aprobarse el Dictamen de retiro voluntario, toda vez que se encuentran satisfechos los supuestos previstos en el artículo 72 párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente antes de la reforma realizada en el Decreto número 44, y artículo cuarto transitorio, del mismo Decreto, lo anterior en virtud de que la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, cumplió sesenta y ocho años de edad y cuenta con más de quince años de servicio efectivo como Magistrada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se aprueba el retiro voluntario de la Magistrada María de los Ángeles Ruciles Gracián, ti-

tular de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con derecho a disfrutar de una pensión mensual equivalente a la remuneración que perciban los magistrados en activo, con cargo al presupuesto del Poder Judicial de esta entidad federativa.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado y a la licenciada María de los Ángeles Ruciles Gracián.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 6 días del mes de julio de 2017.

Comisión de Justicia: Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Xochitl Gabriela Ruiz González, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx